



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0150-2021-MDP/CM

Pimentel, 16 de Julio del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de julio 2021; el Informe N° 279-2021-MDP (PMDP/GGD, de fecha 16 de julio 2021, emitido por la Procuradora Municipal, Abg. Graciela González Domínguez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 279-2021-MDP (PMDP/GGD, de fecha 16 de julio 2021, emitido por la Procuradora Municipal, Abg. Graciela González Domínguez, manifiesta que mediante mesa de partes presencial de la entidad edil, el día 13.07.2021, a las 12.45 p.m., generando el Exp. Adm. N° 6437-2021 se ingresó la segunda invitación para conciliar, expedido por el centro de conciliación extrajudicial Díaz Dávila & Asociados, del cual se me cita para el día martes 20 de julio del 2021 a las 11:00 a.m., mismo que ha sido derivado a su área el 15.07.2021 a las 12:45 p.m. del despacho de Alcaldía, conforme se visualiza en los actuados del presente informe, por lo que en base a ello solicita se viabilice la autorización correspondiente para poder asistir a la invitación;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, fue sometido al respectivo debate y siendo que se procedió a la votación, resultando aprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Julio Tarrillo Pérez, Heidy Tatyana Delgado Vera, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huanca Guerrero; contando con dos abstenciones por parte de los Regidores Velia Erodita Iturregui Flores y Walter Seclén Mora; respecto a la autorización a la Abg. Graciela González Domínguez, Procuradora Municipal a fin de que asista a una invitación de conciliación extrajudicial;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO MAYORITARIO, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la autorización a la Procuradora Municipal, Abg. Graciela González Domínguez, para que acuda a una conciliación extrajudicial – EXP. ADM. N° 6437-2021, para el día martes 20 de julio del año 2021, a horas 11:00 a.m.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Procuraduría Municipal, den cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

